

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo 2024 047.

Demandante: Joseph Anderson Bossa Parra.

Demandado: Jairo Pachely Corredor y otro.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante, se debe aclarar que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 594 del Código General del Proceso, numeral 11, estos bienes presentan un carácter de INEMBARGABLES.

Por lo anterior, se niegan las peticiones contenidas en el escrito de medidas cautelares, por cuanto, ni los bienes muebles, enseres, electrodomésticos y joyas son susceptibles de ser embargados.

NOTIFIQUESE (2),



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez